

COMPLIANCE PENAL

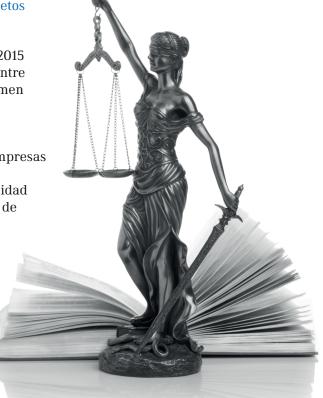
En HispaColex contamos con más de 25 años de experiencia en derecho preventivo, por ello somos grandes conocedores de los sistemas de Compliance Penal y los adecuamos al tamaño y actividad de cada empresa.

A partir de 2010, por la Ley Orgánica 5/2010, se considera que las personas jurídicas son sujetos susceptibles de cometer delitos.

El 1 de julio de 2015 entró en vigor la Ley 1/2015 por la que se reforma el Código Penal que, entre otras cuestiones, concreta y delimita el régimen jurídico de esta responsabilidad penal de la empresa.

Estas novedades legislativas obligan a las empresas a contar con un sistema de prevención de delitos para evitar, o atenuar, su responsabilidad penal por los actos cometidos por su órgano de administración o empleados.

Cada empresa es diferente y única. Cada modelo de prevención penal también debe serlo.



¿QUÉ DELITOS PUEDE COMETER UNA SOCIEDAD?

Los delitos más habituales en el ámbito empresarial son:

- Estafa
- Insolvencias punibles: alzamientos y concursos punibles
- Daños informáticos
- · Trata de seres humanos
- · Tráfico/trasplante ilegal de órganos humanos
- Delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores
- Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores
- Descubrimiento y revelación de secretos de empresa
- · Blanqueo de capitales
- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social
- Delitos de riesgos cometidos por explosivos
- Delitos relativos a la energía nuclear y sus radiaciones
- Delitos contra la salud pública: tráfico de drogas

- Corrupción en transacciones comerciales internacionales
- Tráfico ilegal/inmigración clandestina de personas
- · Financiación del terrorismo
- · Delito sobre la ordenación del territorio
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
- · Cohecho
- Falsificación: tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje

¿QUIÉN PUEDE COMETER ESTOS DELITOS?

Los delitos se cometen a través de las personas que prestan servicios para la empresa. Existen dos tipos, donde se exigen en cada caso unos requisitos mínimos para que concurra esa responsabilidad penal de la empresa:

- Los representantes legales o administradores de hecho o de derecho de la empresa, cuando hayan cometido el delito por cuenta y en provecho de aquella.
- Los empleados sometidos a la autoridad de aquellos, siempre y cuando el delito se haya cometido por no haberse ejercido el debido control sobre su persona y actividad, por los legales representantes o administradores. En este caso, solo se derivará responsabilidad penal para la empresa cuando esta no tuviera implantado o no hubiera funcionado con eficacia a un sistema de control y prevención de delitos (el Corporate Compliance).

¿QUÉ PENAS SE PUEDEN IMPONER A LA EMPRESA?

Hay siete tipos de penas:

- · Multa
- Intervención judicial por no más de cinco años a favor de acreedores o trabajadores
- · Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años
- · Disolución de la empresa
- Clausura de locales y establecimientos por no más de cinco años
- Prohibición definitiva o temporal de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o en cubierto el delito
- Inhabilitación por no más de 15 años para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios fiscales o de Seguridad Social

¿PUEDE UN SEGURO CUBRIR LA RESPONSABILIDAD PENAL?

Hasta ahora los seguros tradicionales cubrían solamente la Responsabilidad Civil de la empresa por los daños y perjuicios que esta pudiera ocasionar en todos los ámbitos. En la actualidad, las compañías aseguradoras podrán incorporar la cobertura de las penas que se puedan imponer por un tribunal, y que, lógicamente, sean susceptibles de valoración económica directa (multa, honorarios de interventor judicial o consecuencias patrimoniales como la suspensión de actividades o clausura de un local).

EL PAPEL DEL COMPLIANCE OFFICER

El Compliance Officer es la persona u órgano de la empresa que se encarga de implantar y supervisar la eficacia de los controles internos. En las personas jurídicas de "pequeñas dimensiones", las funciones de supervisión podrán ser asumidas directamente por el propio órgano de administración de la empresa.

¿Quiénes son las personas jurídicas de "pequeñas dimensiones"?

Aquellas autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. En concreto aquellas sociedades en las que:

- El total de las partidas de activo no supere los once millones ochocientos mil euros.
- El importe neto de su cifra anual de negocios no supere los veintidós millones ochocientos mil euros.
- El número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a doscientos cincuenta.

Si tu empresa no reúne estas condiciones deberás crear un órgano específico, con funcionamiento independiente y poderes autónomos, encargado de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del modelo de prevención.

NUESTRO SERVICIO COMPLIANCE PENAL

En HispaColex nos encargamos de diseñar el Protocolo de Prevención y Detección de Delitos en base al Plan de Acción acordado con el cliente.

Para alcanzar los objetivos propuestos en el mismo implementamos y desarrollamos una serie de actividades de distinta naturaleza, que se dividen en:

- 1. Conocimiento de la empresa y análisis de las áreas de responsabilidad penal.
- 2. Verificación del cumplimiento de las normativas legales por parte de la empresa.
- 3. Adopción de medidas correctoras necesarias.
- 4. Creación de los protocolos y documentos
- 5. Formación e implantación.

hispacolex

BUFETE JURÍDICO

SOCIO DE



hispacolex.com

Granada

Trajano, 8 - 1ª Pl 18002 Granada Tel.: 958 200 335

Málaga

Fiscal Luis Portero, 7 - 2ª Pl 29010 Málaga Tel.: 952 070 793

Jaén

Paseo de la Estación, 13 - 3ª Pl 23007 Jaén

Tel.: 953 870 417



